

“Proposición para la adjudicación del suministro de acopios de piedra machacada para la conservación de los kilómetros 61 al 80 de la carretera Central. Puerto-Rico, 29 de Julio de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dicho servicio regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1856, hechas extensivas á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1858 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el servicio tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del sello 11º correspondiente al expediente de subasta según se dispone en el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º Las obras deberán comenzar á los veinte días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los cuatro meses de su comienzo.

Art. 4º La fianza definitiva se compondrá de cien pesos pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para optar á la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á aquel á este nuevo objeto.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el suministro que vaya haciendo con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin ejecutarse el pago desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Lo que de orden de S. E. se hace público en la GACETA OFICIAL para conocimiento de licitadores.

Puerto-Rico, 29 de Julio de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. 3—3

Reparación del firme de los kilómetros 27 al 30 inclusive de la carretera Central.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General se ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto á las nueve de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 27 al 30 inclusive de la carretera Central cuyo importe según presupuesto aprobado por S. E. asciende á la cantidad de diez mil ochocientos treinta y siete pesos doce centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de Hacienda como garantía provisional la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos moneda oficial.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada y en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja será de diez pesos.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

“Don....., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Sr. Secretario del Gobierno General en la GACETA número...., de...., de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros de 27 al 30 inclusive, de la carretera Central y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio, por la cantidad de.... (aquí el importe en letra.)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo:

“Proposición para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 27 al 30 inclusive de la carretera Central.”

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dicho servicio regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1856, hechas extensivas á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1858, y de las facultativas aprobadas por este Gobierno las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el servicio tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según se dispone en el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º Las obras deberán comenzar á los veinte días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los seis meses de su comienzo.

Art. 4º La fianza definitiva se compondrá de un mil ochenta y tres pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para optar á la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le paguen las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin ejecutarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Lo que de orden de S. E. se hace público en la GACETA OFICIAL para concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Julio 31 de 1890. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [678] 3—2

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO - RICO.

AVISO.

Habiéndose extraviado las cartas de pago correspondientes á los cargarémes números 28, 79 y 86, ascendentes á 2 pesos 63 centavos, 28 pesos y 14 pesos, expedidas por la Tesorería general el día 7 de Noviembre de 1889 la primera, el 15 de Diciembre del propio año la segunda y el 13 de Marzo de 1890 la última, á favor de los Sres. Don Saturnino Gonzalez, Don Ricardo Romano, y Sres. Ramón Fernandez y Compañía respectivamente; el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer con fecha 4 del actual, se publique el referido extravío en 15 números de la GACETA OFICIAL; advirtiéndole que una vez transcurrido el expresado término sin deducirse reclamación alguna, se procederá á su anulación y á lo demás que correspondiera.

Puerto-Rico, 10 de Julio de 1890. — El Contador Central, *Primo Ortega*. 15—9

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Relación de los Sres. que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha nombrado Suplentes de los Jueces municipales para el bienio de 1890 á 91 y 1891 á 92.

Partido judicial de Aguadilla.

Aguadilla,	Don Estéban Mitjans y Julia
Aguada,	Don Ramon Quiñones Gonzalez
Moca,	Don Baldomero San Antonio y Simon
Quebradillas,	Don Pablo Lloberas 2º
San Sebastian,	Don Francisco Laurnaga Sargardia
Isabela,	Don Marcos García

Partido judicial de Arecibo

Arecibo,	Don Manuel G. Navas y No-gueras
Barceloneta,	Don Ponceo Suria Planas
Camuy,	Don José de la Cruz Vales y Lopez
Ciales,	Don Rafael Rodriguez y Torres
Hatillo,	Don Eleuterio de Leon y Megias
Manati,	Don Antonio Puente Leal
Morovis,	Don Aniceto Suro y Julia
Utuaedo,	Don Longinos Mora y Ruiz

Partido judicial de la Capital.

Capital,	Don Justo Marcos Izquierdo
Carolina,	Don Julian Ortiz y Sainz
Loiza,	Don Benito Sanchez
Rio-grande,	Don Francisco Perez Villamil
Rio-piedras,	Don Pedro Orcasitas Muñoz
Trujillo-alto,	Don Francisco García del Real

Partido judicial de Cayey.

Cayey,	Don José Utseh
Oidra,	Don José Lorenzo Collazo y Santiago
Aguas-buenas,	Don Francisco Villar Varela
Cáguas,	Don José Mº Solis Martiño
San Lorenzo,	Don Andrés Lopez
Gurabo,	Don Luis Sala y Boca

Partido judicial de Coamo.

Coamo,	Don Teodoro Santiago Rivera
Barros,	Don Pedro Arroyo Santana
Sabana del palmar,	Don Juan Bautista Longo Solares
Aibonito,	Don José P. Quintana
Santa Isabel,	Don Celestino Huertas y Las-clotas

Partido judicial de Guayama.

Maunabo,	Don Hilario Ortiz y Suya
----------	--------------------------

Partido judicial de Humacao.

Humacao,	Don Domingo Cadilla Fernandez
Ceiba,	Don Lauro Rivera Castro
Fajardo,	Don José Torres Lopez
Juncos,	Don Miguel Mujica y Sagastibelza
Luquillo,	Don Pedro Mercado García
Naguabo,	Don Evaristo Pacheco
Piedras,	Don Luis Mejias
Vieques,	Don Florencio Alvarez y Gonzalez
Yabucoa,	Don Jacinto Gomez Sierra

Partido judicial de Mayagüez.

Mayagüez,	Don Antonio Blanco y Masanet
Añasco,	Don José Miguel Echalecu
Las Marías,	Don Andrés Gonzalez Fernandez

Partido judicial de Ponce

Ponce,	Don Rafael Sanchez Montalvo
Adjuntas,	Don Miguel Moll y Campuz
Peñuelas,	Don Antonio Purcell y Martinez
Guayanilla,	Don Romualdo Zavala y Rodriguez
Juana Diaz,	Don Pascasio Alvarado Rodriguez

Partido judicial de San German.

San German,	Don Pedro Rivera y Rossa
Hormigueros,	Don Juan Antonio Rosas é Irizarry
Maricao,	Don Luis Zuzuarregui Aguirre
Yauco,	Don Juan Alonso y Mendez
Lajas,	Don Juan Caucio Ortiz y Lugo

Partido judicial de Vega-baja.

Vega-baja,	Don Manuel Vicente Quinquilla
Bayamón,	Don Manuel Valdés Cobian
Corozal,	Don Manuel Valiente Molina
Dorado,	Don Nemesio Guardiola Marti-nez
Naranjito,	Don Emilio Parez Urgell
Toa alta,	Don Rafael Roca
Toa-baja,	Don Fausto Sbelt
Vega-alta,	Don Teodomiro Ramirez de Arellano.

Lo que de orden de S. S. I. y en cumplimiento del artículo 23 del Real Decreto de 15 de Enero de 1884 se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla á los efectos del artículo 25 del mismo.

Puerto-Rico, Julio 28 de 1890.—El Secretario de gobierno, *Miguel Monreal*. [663] 3—2

Vacante una de las plazas de Procurador del Juzgado de Vega-baja, por renuncia de Don José Antonio Trujillo que la desempeñaba; la Sala de Gobierno ha dispuesto se publique una nueva convocatoria de aspirantes para la provisión de dicho oficio en interinidad, con advertencia de que las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA OFICIAL acompañadas de los documentos que acrediten:

- 1º La edad.
  - 2º Haber observado buena conducta por certificación de la Autoridad local y del Párroco.
  - 3º Haber practicado en el despacho de un Procurador con expresión del tiempo.
  - 4º No estar procesado criminalmente ó haber obtenido rehabilitación en los casos de haber sido con anterioridad condenado á pena aflictiva ó declarado fallido, por certificación de la Escribanía de Cámara.
  - 5º No ser deudor á fondos generales, provinciales ni municipales como segundo contribuyente.
- Puerto-Rico, 26 de Julio de 1890.—El Secretario de gobierno, *Miguel Monreal*. 3—3

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO-RICO.

AVISO.

Las personas que obtuvieron concesiones de billetes de la Lotería provincial en el sorteo celebrado el